



Agustín Palomar 63, bloque 6, local 1. 41900 Camas (Sevilla)

Circular 73

Junio 2012. Año XX

EDITORIAL

LA MUJER DEL CESAR, ADEMÁS DE SER TIENE QUE PARECER.

Antiquísimo adagio que no solamente motivaba el repudio de la esposa del Cesar sino en ocasiones, su posterior muerte.

Algunos miembros del Consejo, no todos, han encontrado un pronunciamiento favorable a posibles detracciones penales en el comportamiento del Presidente del Consejo General del Poder Judicial que, remitidas al Ministerio Fiscal han sido archivadas. No cabe la menor duda que pese a esto, la imagen que se ha dado de la cúpula de la Justicia ha sido extremadamente negativa por ser el Sr. Divar, conjuntamente Presidente de Tribunal Supremo.

Viene esta última exposición como recordatorio al dinero que en el pasado ejercicio se liberó para una campaña en los medios de información con el objeto de mejorar la opinión de la sociedad sobre la administración de justicia. 300.000 euros, cantidad muy importante gastada que no ha surtido efecto, o muy efímero en todo caso.

Nosotros, nuestra Asociación, que se halla inmersa en Europa conjuntamente con la Federación de Asociaciones de Justicia de Paz y otras 16 asociaciones europeas, en el pasado mes de Septiembre solicitamos una pequeña cantidad de este importante, hoy dispendido dinero. Decíamos en nuestros argumentos lo que representaban los 8.000 jueces de paz dentro de la jurisdicción:

"qué duda cabe que esta iniciativa de potenciar la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia conllevará una mayor veracidad en cuanto la opinión de los mismos con respecto a la Administración de Justicia, por ser estos ciudadanos revestidos de esta función jurisdiccional los que la ejercen en parte.

En estos momentos se ha liberado una importante cantidad de dinero para soportar el gasto de una campaña radiofónica tendente a promover la confianza en la Administración de la Justicia y en los jueces. Siendo, como ya indicamos parte de esta Administración los Jueces de Paz, es por lo que solicitamos de ese Consejo se detraiga el uno por ciento de esta cantidad (3.000 euros) o en su defecto, de aquella otra que se considere, al objeto de subvencionar una parte de los gastos que estamos realizando con dicha finalidad y es por lo.

SOLICITA:

Se tengan por hechas las anteriores manifestaciones y previo los trámites que se consideren, seamos provistos de la cantidad solicitada en el sentido de su razón.

La respuesta fue negativa como todos conocemos. Por esa y otras cuestiones más importantes, participamos en la elaboración de la Carta Europea del Juez Lego. Entendemos que los Jueces de Paz al no estar representados en los órganos de su Gobierno, pues no se enteran de lo que se acuerda o debate en su seno, excepto si son sancionados o recurren, pese al siempre INCUMPLIDO art. 110.3 de la L.O.P.J. y del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de fecha 12 de febrero de 1997.

Los Jueces de Paz son una "clase" dentro de la jurisdicción y por consiguiente el Consejo General del Poder Judicial debe estar integrado por TODAS las categorías jurisdiccionales; la clase de Carrera y la clase de

Paz. Ya está bien de ser gobernados por estamentos constituidos por personas que ni siquiera han pisado el umbral de un Juzgado de Paz.

FIRMA DE LA CARTA EUROPEA DEL JUEZ LEGO Y MEDIADOR E INSTAURACION EL 11 DE MAYO DEL DIA EUROPEO DEL JUEZ LEGO.

Como venimos informando desde hace más de un año, hemos participado en la elaboración de la llamada Carta Europea del Juez Lego y Mediador así como la instauración del Día del Juez de Paz Europeo conjuntamente con catorce asociaciones de jueces legos de países miembros de la Unión Europea uniéndose a la firma una Federación de mediadores y árbitros de diferentes países. La culminación de estos años de reuniones y viajes ha sido el acto llevado a cabo en el Parlamento Europeo el pasado día 11 de Mayo y cuyo testimonio gráfico reflejamos en la última página de este Boletín.

A la firma acudieron representaciones de diversas Asociaciones de Justicia de Paz del Estado y de la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz, tales como el presidente de la Asociación de Jueces de Paz de Asturias, D. Manuel Ángel López García, los Sres. D. José Antonio Sánchez Gutiérrez y D. Germán Oreña Marcos, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Cantabria, y por último, D. Antonio Hormigo Payo Vocal de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz.

Por contra no acudió político ni parlamentario español alguno -aunque varios se excusaron- a este, al menos para los que conocemos la Justicia de Paz-, importante acontecimiento. Tras ocho años de seguimiento y desoidos por los diferentes Consejos Generales del Poder Judicial, así como sucesivos Gobiernos Autonómicos y Estatales, hemos conseguido plasmar en un documento firmado en sede Parlamentaria Europea por las diferentes Asociaciones de Justicia de Paz relacionando, entre otras, las mínimas condiciones que deberán ostentar para una mejor funcionalidad que, de prestársele esta atención, facilitarían el desatascado de la Administración de Justicia y elevarían el listón de la confianza de los ciudadanos en la misma, por algo tan simple e innegable como es la participación de estos y desde dentro en su Administración, caso de Alemania cuyo número asciende a 100.000 jueces de paz.

-----0000000000000000-----

NUEVA DEMORA

Ante la imposibilidad de llevar a efecto en la localidad de Huetor-Tajar (Gr), antes de Junio -como habíamos acordado-, las Asambleas General y Extraordinaria de Socios, ésta última de elección a miembros del Comité Permanente, se convocó al mismo a fin de tomar la decisión más convenientes.

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE LA A.D.J.P. CELEBRADA EN LA LOCALIDAD DE ANTEQUERA (MA) EL DIA DOS DE JUNIO DE 2012.

Siendo las doce de día de la fecha, y en segunda convocatoria, se reúnen en el lugar designado los miembros del Comité Permanente que a continuación se relacionan para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

11,15 hora.-Proposición de nueva fecha para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, debido a la agenda del Sr. Presidente.

11,35 hora.- Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad.

12,00 hora.- Informe de la participación de nuestra Asociación en el acto de la firma en Bruselas del documento llamado "Carta Europea del Juez Lego" e instauración del DÍA DEL JUEZ DE PAZ EUROPEO.

13,00 hora.- Lectura del escrito que se ha enviado al Ministro, Presidente del CGPJ, TSJ y Comisión de Justicia en el Congreso y el Senado.

13,45 hora.- Estado de las cuentas.

13,55 hora.- Ruegos y Preguntas.

14,15 hora.- Cierre de la Asamblea.

ASISTENTES

D. Francisco Lasheras Domínguez, Presidente.

D. José Luis Barbero Daza, Vicepresidente.

D^a. Joaquina Minaya Minaya. Vocal por Almería

D. Manuel García González, Vocal por Jaén.

D. Pedro Regalón Montoro, Vocal por Córdoba.

D. Antonio Hormigo Payo, Vocal por Cádiz.

D. José Morales Lozano, Vocal por Huelva.

D. Francisco Cruz Amor, Vocal por Málaga.

1.- Primer punto: acuerdo sobre fecha de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria: Se acuerda el **Día 6 de octubre de 2.012, sábado, en Huétor-Tájar**, si es posible. (Se recuerda a los socios tomen nota de esta fecha aunque se convoque posteriormente).

2.- Lectura del Acta de la Asamblea General de FEDEAJUPA, que se transcribe al final del presente Acta.

3.- Informe de la participación de nuestra ADJP en el acto de la firma en Bruselas del documento llamado "Carta Europea del Juez Lego" e Instauración del DÍA DEL JUEZ DE PAZ EUROPEO con una alta concurrencia en el acto. Preocupación a nivel europeo por mantener la figura del Juez Lego. Se propuso una reunión en agosto en Berlín. Si hay que ir, se acuerda que asista una o dos personas de la ADJP.

4.- Lectura del escrito que se ha enviado al Ministro, Presidente del CGPJ, TSJ y a la Comisión de Justicia en el Congreso y el Senado, que por su extensión se expone al final del Acta.

5.- Estado de las cuentas. Al día 29 de mayo de 2.012, hay 3.297,27 €. Se entregó a los presentes un extracto de las mismas y a D. Manuel García González uno pormenorizado a cumplimiento de su petición.

6.- Ruegos y preguntas. Se lee el escrito de un parlamentario europeo en respuesta a la invitación que hizo el presidente a todos ellos para asistir al acto de la firma en Bruselas, acto al que no acudió ninguno de ellos.

Toma la palabra José Luís Barbero sobre el asunto de la lotería de navidad. Indicando que aquel socio que quiera vender décimos que los pidas y adelante el dinero correspondiente. Enviará un escrito a la sede para que se inserte en el próximo boletín, aceptándose y exponiéndose a continuación una vez recibido:

ESCRITO ENVIADO POR EL SR. BARBERO

Me dirijo a todos aquellos socios que como cada año, vienen colaborando en la venta de la LOTERÍA DE NAVIDAD. Deciros que a partir del mes de agosto, comenzaré a remitir las correspondientes participaciones para su venta a todos aquellos socios que el año pasado colaboraron. Si hubiera algún socio que el año pasado no participó y esté interesado, deberá comunicármelo a través de la Asociación o bien a los teléfonos siguientes: PARTICULAR. 957158123. MÓVIL. 690637236 o en el del TRABAJO. 957158229, siempre preguntando por JOSÉ LUÍS.

La Lotería se edita en tacsos de 50 participaciones, no obstante si algún socio quiere una cantidad inferior, me la puede solicitar sin problemas.

En la última reunión del Comité Permanente, se denotó el interés de algún socio en vender décimos en lugar de participaciones, si así hubiera alguien, debería de ponerse en contacto conmigo de manera de explicarle el modo. Ya explico que el único inconveniente para llevar a cabo esta forma de venta, es que el socio, tiene que adelantar la cantidad correspondiente a los décimos que desee, más el oportuno recargo para la Asociación que tal y como quedó aprobado, serían de 3€ por décimo, que se sumaría al importe del mismo.

Téngase en cuenta que para que la Administración de Loterías, me edite las participaciones, yo he de hacer una reserva de 12.000€ y que en el caso de retirar de este depósito, he de abonarlo en metálico, de ahí el solicitaros el anticipo del importe que solicitéis en su caso.

Espero vuestra colaboración. Ya estamos viendo como cada año los beneficios de la Lotería suponen una buena inyección económica a la Asociación. OS ANIMO A COLABORAR, sólo por este fin y... porque no decirlo, también por la ilusión de que cabe la posibilidad de poder resolver en parte nuestros problemas más acuciantes.

Aprovecho desde estas líneas enviaros a todos un muy cordial saludo y deciros que me tenéis a vuestra disposición.

Antonio Hormigo hace referencia a la mediación. Es algo que parece que se va a desarrollar y se va a extender. ¿Cómo lo aprovechamos?

El Sr. Presidente explica que se mantiene estrecha relación y colaboración con la Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el arbitraje de Andalucía" en la persona de su Directora-Gerente D^a Teresa Benítez Lora, por lo que somos informados de las Jornadas que se llevan a cabo por las diferentes Provincias andaluzas, información que nosotros pasamos a nuestros asociados con la precariedad que nos permite la fecha del Acto.

Y sin más asuntos que tratar y cuando son las catorce cuarenta y cinco horas, se levanta la sesión, firmando el Presidente de la Asociación conmigo el Secretario que certifico.

REFLEXIÓN: Se queja la Fundación Mediara, de la escasa respuesta que obtiene de los Juzgados de Paz en las Jornadas realizadas. Lo achaca a lo que parece ser el escaso uso que se hace de los correos electrónicos que se envían a estos órganos jurisdiccionales.

De las llamadas personales realizadas a los asociados he comprobado que muchos de ellos no recuerdan las claves de accesos al correo electrónico, por lo que se aconsejó se dirijan al Centro de Atención de Usuarios CAU al objeto de obtener de nuevo las pastor. La inversión realizada por la Consejería para dotar a todos los Juzgados de paz de correo electrónico ha sido muy importante para dejar esta útil herramienta sin uso.

Viene esto a cuento con lo que me ha ocurrido con un asociado. Me decía este buen señor, en un encuentro casual en la estafeta de Correos, que la Asociación enviaba tarde las convocatorias para los cursos. Extrañado por ello, ya que desgraciadamente nosotros no convocamos cursos, a lo mas recordamos o hacemos referencia en nuestros Boletines los que se convocan por la Consejería y si de algo hacemos gala, es la previsión para que el asociado reciba el Boletín antes que finalice el trimestre. No recordamos que se haya depositado en Correos con fecha posterior a la señalada en el Boletín. Tal afirmación por el asociado, errónea de por mas, me hizo preguntarle si él abría el correo para ver las convocatorias de los cursos. Este buen hombre me indicó que abría todos los correos, y comenzó a enumerar los que abría; de la Cámara, del Ayuntamiento, de Sanidad de Asaja, etc., etc. Este último me hizo recapacitar, Asaja era una Asociación de agricultores y ganaderos y este hombre, que era propietario de ganado cabrío y se dedicaba a la fabricación de quesos, me estaba hablando del correo Postal, no del electrónico, por lo que le inquirí si se refería a los email electrónicos. Medio airado me dijo que él como iba abrir correos de esos, que tenía 70 años y no sabía de esto nada y ni quería saber.

Existía, además de esta afirmación, que no había pagado la cuota anual después de cinco meses, un requerimiento y un gasto de cinco euros, acordándose darle de bajo por impago.

-----0000000000000000-----

FEDEAJUPA

Acta de la Asamblea General de Presidentes de la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad:

En Arriendas (Oviedo) a 19 de mayo de 2012.

Reunidos en Asamblea General constituida por las Asociaciones:

ADJP, con Francisco Lasheras como Presidente.

AJUPPAS, con Manuel Ángel López García, como Presidente.

JURISGAL, con Juan Carlos Luaces Liñeiro, como presidente.

AJUCAN, con José Antonio Sánchez Gutiérrez, como Presidente.

ACUERDAN.

1.- Aprobar el escrito leído en la Asamblea dirigido al Señor Ministro de Justicia.

2.- Continuidad de Francisco Lasheras Domínguez como Presidente.

3.- Nombrar Secretario de FEDEAJUPA a José Antonio Sánchez Gutiérrez.

Sin más consideraciones, se cierra la Asamblea Extraordinaria en Arriondas, a las 14: 00 horas del 19 de mayo del 2.012.

Firmado por los presentes.

NOMBRAMIENTO DE SOCIO DE HONOR

Con anterioridad, y tras finalizar la Asamblea General de la Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias, se leyó, por su Presidente, la siguiente declaración:

Se propone por unanimidad nombrar MIEMBROS DE HONOR de la Asociación a D. José Marcos Gutiérrez Escandón Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Parres y a D. Francisco Lasheras Domínguez, Presidente de FEDEAJUPA Y ADJP, en reconocimiento a su trayectoria en pro de la Justicia de Paz y en agradecimiento sincero por su entrega personal, que acaba de culminar en Bruselas, Bélgica, con la firmas del primer Estatuto Europeo de los Jueces de Paz, entregándose a ambos homenajeados el consiguiente Título que lo acreditan.



Bueno, siempre no hay encuentros en las Estafetas de correos.

-----o000000000o0000-----

Escrito leído en Arriondas y que se menciona en el Acta de la Asamblea General de Presidentes de Asociaciones:

Camas, 20 de Mayo de 2012

Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez

Ministro de Justicia

D. Francisco Lasheras Domínguez, Presidente de la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad (FEDEAJUPA) e igualmente de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz (ADJP), tiene a bien exponerle lo del siguiente tenor:

Que en estos momentos esa titularidad se encuentra recibiendo a todas las Asociaciones que representan al colectivo de Jueces y Magistrados del estamento judicial español. Consideramos y así lo solicitamos que, aunque humildes por ser el primer escalón de la judicatura, seamos

igualmente recibidos como Federación, escuchados, y dentro de las posibilidades, atendidos.

Antecedentes.

La ADJP constituida en el año 1991 está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº. 130.888, formando a su vez parte, muy importante, de FEDEAJUPA. Esta, a su vez, en la Sección Segunda del Registro Nacional de Asociaciones con nº F-2266 en el año 2003. Ambas entidades asociativas pertenecen desde el año 2004 al Foro Europeo de Justicia de Paz y con posterioridad, desde el año 2008, a la plataforma asociativa Europea de Jueces Legos, la cual la conforman asociaciones de Grecia, Dinamarca, Alemania, Estonia, España, Francia, Italia, Irlanda, Finlandia, Suecia, Suiza. A esta plataforma asociativa, se les une la conformada por Mediadores de lo Comercial de varios países europeos.

Entrando en el objeto del presente escrito, que es la línea de colaboración mantenida desde el año 1991 con los diferentes Gobiernos llámense estos Estatales, Autonómicos o locales, nuestra Asociación y posteriormente la Federación que igualmente presido, siempre hemos creídos en esta forma de administrar justicia; cercana, reparadora, mediadora, conciliadora..... ¿ Quién llevaría 21 años de actividad asociativa no subvencionada sin creer en ello ?.

En este creer, hemos participado en innumerables reuniones con los diferentes responsables habidos en el Ministerio de Justicia en estos últimos veinte años, llámense Herbas, Escribano, Zoido, López Guerra, López Aguilar, Pablo Zapatero, Juan Carlos Campo e igualmente con diferentes miembros de los sucesivos C.G.P.J. siendo el Vocal Sr. Granizo el primero en recibirnos en el año 1993 y el último, Sr. Carmona, en el pasado ejercicio.

Nuestra única pretensión ha sido, como indicamos anteriormente, la de colaborar en pos de la Justicia a pesar que en algunas ocasiones hemos tenido que vencer los recelos de interlocutores que ignoraban y desconocían este escalón de la jurisdicción que, una vez vencidos estos recelos, nos han prestado la atención propia de aquellos que conocen bien de lo que hablan. Podemos señalar diversos ejemplos: bajo la titularidad de Michavila y Acebes se elaboró una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial donde no aparecía la Justicia de Paz, dando lugar con ello a una alarma social en los medianos y pequeños municipios y al nacimiento de la Federación de Asociaciones de Justicia de Paz. Esta nueva L.O.P.J. quedó en el olvido. No ha sido sólo en el año 2003, últimamente un comité de expertos recomendó al Ministro de Justicia, Sr. Caamaño, la desaparición de la Justicia de Paz, creando de nuevo otra alarma social por lo que fue necesario acudir a la Comisión de Justicia del Congreso ante el desacierto de querer alejarla –al menos geográficamente- de los ciudadanos. Esto no es óbice para que la misma necesite de unas pequeñas reformas que posibilitarían un aumento considerable de resoluciones y por tanto favorecer el “desatasco” de esta Administración y lo que es más importante, sin aumento de gastos en los presupuestos generales.

No estamos solos.

Desde el año 2004 hasta el actual, las diferentes asociaciones europeas de justicia lega pese a la disparidad en competencias y normativas existentes pero bajo la misma creencia y conocimiento de sus funciones, hemos conseguido elaborar una Carta primigenia del Juez Lego Europeo con la clara idea de institucionalizar en cada país de la Unión esta figura del Juez lego. La culminación de estos ocho años de reuniones y consensos ha sido instaurar el **11 de mayo** el día del “Juez Lego Europeo” y a la misma vez llevar a cabo en los locales del Parlamento Europeo, sala Amma Lindh, la firma de adhesión a dicho Estatuto de todas las Asociaciones que hemos participado en su elaboración y aquellas otras que se han adheridos con posterioridad.

Esta iniciativa, que en nuestra opinión no se le está prestando la atención que debiera, excepción de la Secretaría de Estado, podemos valorarla en la dirección

Un activo desoído.

El pasado día 3 de febrero, RNE en el programa que dirige Sandra Camps "En primera persona", realizó un reportaje radiofónico siguiendo la línea de informar a sus oyentes sobre cuestiones de la vida diaria. Para ello se trasladó, previo acuerdo con el Titular de Juzgado de Paz, a la localidad de Mairena del Alcor (Sevilla) a comentar en directo el desarrollo de siete Juicios de Falta que dicho juzgado había señalados para este día.

El documento sonoro que referenciamos y ejemplizamos en estas reflexiones, se puede oír en dicha cadena programa y día, dejando muy claro que no todos los órganos jurisdiccionales tienen un juez de paz responsable como el que señalamos, ni todos los políticos tienen las actitudes que anteriormente criticamos.

Tras la escucha de este documento, aquellos que desconozcan las funciones que en materia Penal pueden llevarse a cabo en estos órganos jurisdiccionales comprenderán, valorarán y cuantificarán las posibilidades de la optimización de los casi 8.000 Juzgados de Paz de nuestro Estado que si bien presentan un escaso número de actuaciones en esta materia, entendemos que de prestárseles algunas pequeñas atenciones la disponibilidad de resoluciones de este primer escalón de la jurisdicción se acercaría a la centena de millar, cuatrocientos mil por legislatura. Bastaría para ello que los Tribunales Superiores de Justicia oficiaran a los órganos jurisdiccionales de Instrucción, de Reparto, al Ministerio Público y a los Juzgados de Paz, el cumplimiento del punto 2 del Art. 24 de la Constitución Española, lo cual nos daría una estimación de 100.000 asuntos de su competencia que no resuelven el Juez natural, sino otro. Sería aconsejable que los Jueces Decanos giraran visitas de inspección a estos últimos órganos con cierta asiduidad.

Perfil que el aspirante deberá ostentar para ocupar la categoría de juez de Paz del uno o varios municipios.

Las personas prejubiladas, jubiladas, jubiladas anticipadamente o bien en activo, pero todas ellas mayores de 50 años, será el campo ideal para la extracción de este tipo de figura ya que sus necesidades económicas no serán muy acuciantes y por consiguiente valorarán, conjuntamente con el honor de ser juez de Paz, la indemnización que se perciba.

Deberán disponer del tiempo necesario para asistir obligatoriamente a cuantos cursos de formación se realicen, asistencia a los estrados y aquellos otros actos relacionados con su cometido.

Pretendiendo el Ministerio de Justicia algunas modificaciones legislativas, sería adecuado tender a los preceptos señalados en la **Carta Europea del Juez lego**, especialmente en cuanto a los puntos siete, diez y once:

Punto 7. La elección, designación o nombramiento de jueces legos y mediadores debe ser conforme a criterios objetivos y de idoneidad sin interferencias políticas.

Con más frecuencia de las deseadas, las entidades que los proponen - mayoría del Pleno municipal- desconocen sus funciones y es frecuente que propongan alguna persona afín al partido local gobernante, mimetizando, - este último punto lo exponemos a título de reflexión- lo que ocurre en los peldaños superiores de la escalera judicial siendo su mayor exponente el G.G.P.J. Hacemos nuestra las declaraciones del Ministro de Justicia en cuanto "que ha llegado el momento de la separación de poderes" por lo que se podría comenzar por el peldaño inferior de la Administración de Justicia. Señalamos como algo habitual, pero no general, el Juzgado de Paz de Valencina (Se) cuyos titulares, salvada la elección y el nombramiento del primer Juez de Paz que lo llevó a efectos el T.S.J., de Andalucía, sucesivamente fueron: un ex concejal del partido de gobierno; un familiar del Alcalde; otro ex concejal del partido del gobierno y los dos último; Titular y Sustituto ex concejales ambas del partido del gobierno.

Punto 10. Los jueces legos y mediadores deben estar representados en todos los estratos de las formas de gobierno y administración de los asuntos que les son relevantes a sus funciones.

He aquí una de las primeras demandas de este escalón de la jurisdicción, el cual considera junto a la opinión de juristas prestigiosos, el sistemático desoído al punto 3 del Art. 122 de la C.E, al no encontrarse miembro alguno de esta **categoría** judicial entre los componentes de su Gobierno y lo que es peor, la intención declarada en el punto 3 del Art 113 de la L.O.P.J. **pero sistemáticamente incumplida**, en cuanto a someter a informe de las asociaciones los proyectos de reglamentos de desarrollo que le puedan afectar.

Punto 11. Los jueces legos y mediadores deben recibir una formación inicial y en el tiempo, que esté debidamente financiada, y tener acceso a los recursos adecuados, incluyendo las tecnologías de la información.

Los propuestos por los ayuntamientos deberán, antes de tomar posesión, realizar el curso de Formación de Jueces de Paz mediante vía telemática - una vez que se haya actualizado-, con lo que posibilitará el conocimiento para desarrollar su labor con una mínima garantía para el administrado. La realización de un pequeño cuestionario vía telemática, conllevará un certificado de aptitud para ocupar dicho cargo. El juramento conllevará, al admitirse que pueden dedicarse a otra actividad, disponer del tiempo necesario para desarrollar su cometido incluido la asistencia a los sucesivos cursillos que se convoquen, pues qué duda cabe que esta es la grandeza de la justicia de Paz. El acercamiento del juez de paz al conflicto sin la sacralidad del Juez de carrera.

Si esta persona es la adecuada para esta función, si el ayuntamiento ha seleccionado a la persona indicada y no al afín de su partido, si el Tribunal de Justicia que lo nombra, nombra al adecuado, si esta persona tiene tiempo, tiene experiencia de la vida, si conoce sus funciones porque se ha preocupado de conocerlas, pues no hay la menor duda que resolverá el problema. ¿ y por qué lo resolverá? Porque además de poder tomarse un café con una parte y con la otra, y por qué no con las dos, pues la decisión que tome se acatará por salir de alguien que es titular de un juzgado y que se inviste de toga y jurisdicción, no de su vecino. Pero insistimos, lo principal es que tenga tiempo y no vaya al Juzgado sólo a firmar lo que le ponen encima de la mesa, porque entonces estamos hablando de un aprovechado sin escrúpulos que confunde presidir las procesiones del pueblo con la responsabilidad de cuidar la armonía entre sus vecinos. La justicia de Paz representa una forma de aumentar la eficiencia de la justicia mediante la aceptación de las decisiones por lo expuesto y así mismo el abaratamiento del coste de la misma por su proximidad.

Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

PROPUESTAS (en negrilla)

Al PREAMBULO

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos incardinados en el ámbito del municipio, cuyos titulares son elegidos por el pleno del Ayuntamiento, **pudiéndolo serlos en diferentes localidades**. De ahí que no se haya renunciado a la tradicional colaboración de los municipios en el mantenimiento de los medios personales y materiales de dichos órganos, estableciendo el soporte económico del Estado o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, directamente o por medio de subvenciones.

Explicación.- Es conocido por todos las dificultades que entrañan la elección del Juez de Paz en pequeños municipios, así como el carácter inhibitorio que representa la intervención del mismo en los litigios causadas por razón de amistad, familiar, etc., etc. De hecho es una práctica más que común que se ejerza en varios municipios, (dos)

mediante la prórroga de jurisdicción, por lo que se debería valorar la posibilidad de un Juez de Paz para varios municipios.

Al artículo 10.

1. La determinación del edificio, edificios o inmuebles sede de los órganos judiciales, y de aquellos en que deban constituirse cuando se desplacen fuera de su sede habitual, conforme prevé el artículo 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es competencia del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma respectiva. Cuando se trate de Juzgados de Paz, la determinación del edificio se efectúa a propuesta del respectivo Ayuntamiento, **no así la adquisición o el alquiler del mismo, que será el adecuado para su función y sufragado por el Ministerio o la Comunidad con transferencias adquiridas. Deberá reunir las condiciones de local de pública concurrencia**

Explicación. Con frecuencia el Ayuntamiento desaloja al Juzgado de Paz del lugar en el cual se halla ubicado y no siempre para mejorar el hábitculo. Este gasto ayudará en algo la precaria economía de los Ayuntamientos de pequeños municipios y el acceso y acondicionamiento de los Juzgados de Paz.

Al artículo 49.

1. Los jueces de paz percibirán una retribución con arreglo a los módulos que se fijen en la Ley de presupuestos generales del Estado en función del número de habitantes de derecho de la localidad. **En aquellos casos que ejerzan en varias localidades, la retribución será la suma prevista para estas.**

Explicación.- Existen en la actualidad pequeñas localidades donde el número de habitantes es bajo y contrariamente la actividad comercial e industrial de la localidad es elevadísima, por ejemplo Pinto (Madrid) y Mairena del Aljarafe (Se) y un sinnúmero de localidades costeras en cuanto a inmigración y turismo. Tenderíamos algo a ir considerando un Juez de Paz que lleve diversos juzgados, o grandes municipios con lo que pudiéramos profesionalizar esta figura.

Artículo 50.

1. La Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y la de aquellos otros Juzgados de Paz o Agrupaciones de Secretarías de los mismos, en los que la carga de trabajo lo justifique, será desempeñada por un oficial al servicio de la Administración de Justicia, conforme se determine en la plantilla del cuerpo.

2. La orden de plantilla determinará las Agrupaciones a que se refiere el artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. En los demás Juzgados de Paz, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría, y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación. **Esta deberá tener tiempo suficiente para desempeñar dicho cargo con apertura del Juzgado en el horario que estime el Juez de Paz, que será el mejor para el acceso de la población. Será retribuida mediante los módulos señalados para el Juez de Paz, deberá tener la cobertura laboral contemplada en el Estatuto de los Trabajadores y el contrato laboral a tiempo parcial o completo que se determine en función de los módulos indicados.**

Explicación. La pluralidad de personas que ocupan la Secretaria del Juzgado de Paz, llámense Secretarios de Ayuntamientos, funcionarios de la Administración local, funcionarios de la Administración de Justicia, Secretarios de Juzgados de Paz de los llamados cuerpo a extinguir, y aquella otras que sin pertenecer a ninguna de estas calidades, ejercen la función con tal penuria económica y desamparo laboral más propios del siglo XIX que del estado moderno en que nos encuadramos. Estas personas, que no disponen de contrato, salario, vacaciones, seguridad social, etc. ni el mínimo derecho a ponerse enfermo, deberán ser una las cuestiones primordial que resuelva el endemismo laboral en el cual se encuentran desde que se implantó la actual Ley, bien profesionalizándolos y aprovechándonos de sus conocimientos mediante la inclusión en las Bolsas de Interinos, bien contratándoles a tiempo parcial por las administraciones... llámese la que sea.

Al artículo 51.

3. Las instalaciones y medios instrumentales del Juzgado de Paz, salvo cuando fuere conveniente su gestión total o parcial por el Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma respectiva, estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, **excepción del local o locales donde estén ubicados, que deberá ser adecuado para el ejercicio de la función a la que va dirigida. Percibirán una contraprestación económica por alquiler del mismo con arreglo a lo estipulado en la localidad.**

Explicación. Contrarrestaremos en parte el gasto que supondrá a la Administración Local el contratar al secretario "idóneo" señalado en el art. anterior, y sufragaremos los gastos tan elevados que actualmente le está suponiendo a los ayuntamientos el cumplimiento de la actual Ley de Planta y Demarcación, gastos que generan con más frecuencia de lo deseado desavenencias entre el Juzgado y el Ayuntamiento por la carencia de medios.



Si lo que se pretende por el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia es reducir los partidos judiciales para configurar los Tribunales de Instancia, pudiéramos valorar si los descontentos de las Administraciones Locales se paliarían aplicando el articulado de la L.O.P.J.;

Artículo 99.

1. En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

2. Podrá existir una sola Oficina judicial para varios juzgados.

-----0000000000000000-----

RESULTADO DE LAS ENCUESTA ENVIADAS A LOS SOCIOS EN RELACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 5/10 DE 11 DE JUNIO DE AUTONOMIA LOCAL

Las encuestas, solamente dirigidas a los Socios de ADJP, aproximadamente 266 de los cuales 121 son Jueces de Paz y 145 Secretarios de juzgados de paz, se enviaron en el mes de marzo y se recibieron entre los meses de abril-junio de 2012. Sólo contestaron 25 socios.

Creemos que la colaboración ha sido algo mezquina y despreocupada por su escasez, ya que a los socios se le pide poca colaboración y una vez que se solicita, pues..... ya vemos la respuesta.

Existen algunas peculiaridades en las respuestas, precisamente por las características de las personas que ejercen esta función y porque el contenido de la misma se dirigía conjuntamente a conocer el trabajo que se desarrolla en estos órganos jurisdiccionales. No contestó ningún funcionario que ejerce de Secretario de Juzgado de Paz y solamente un Juez de Paz, que lo llevó a efectos a instancias nuestras.

Celda 10.- Se corrigió posteriormente al cobrar, por lo que se rectificó.

Celda 12.- Se corrigió posteriormente al cobrar, por lo que se rectificó en la tabla.

Celda 15.- Conoce otra persona que se ha marchado desmotivada.

Celda 18.- Es nuevo en el cargo, por lo que se deduce que el anterior se marchó debido a la desmotivación.

Celda 20.- Algunos se le debe dinero atrasado aunque se le está pagando en la actualidad.

Celda 21.- Cobra con gran retraso.

Curiosamente se constata la existencia de cuatro personas que, pese a **no** percibir la indemnización **están motivadas**. Por el contrario, igual número que la **perciben** manifiestan **no** estarlos.

Conclusión:

El 16 por ciento manifiesta la existencia de falta de material.

El 30 por ciento de los Secretarios idóneos no recibe la indemnización,

El 34 por ciento está, como es lógico, desmotivado por, bien por la precariedad de medios, bien por no haber recibido la indemnización, bien por ambas cosas.

orden	provincia	habitantes	falta de material	recibe la indemnización	antigüedad en el ejercicio de secretario	¿te sientes motivado
1	Almería	480	SI	NO	64	SI
2	Amaría	6300	NO	SI	16	SI
3	Córdoba	850	NO	NO	5	NO
4	Córdoba	2800	NO	SI	14	SI
5	Málaga	4058	NO	NO	29	NO
6	Sevilla	3500	NO	SI	30	SI
7	Granada	778	SI	SI	26	NO
8	Almería	3800	NO	SI	33	----
9	Almería	210	NO	SI	10	SI
10	Córdoba	3200	NO	NO	44	NO
11	Sevilla	5511	NO	SI	4	SI
12	Córdoba	4800	NO	NO	43	SI
13	Almería	320	NO	SI	11	SI
14	Almería	1500	NO	NO	23	SI
15	Huelva	4900	NO	SI	11	NO
16	Jaén	3570	NO	NO	38	SI
17	Almería	3900	NO	SI	16	SI
18	Sevilla	6000	-	-	0,5	SI
19	Granada	3300	NO	SI	27	NO
20	Sevilla	22000	NO			
21	Córdoba	5150	NO	SI	21	SI
22	Granada	2300	NO	SI	19	SI
23	Málaga	540	NO	SI	5	SI
24	Granada	6700	SI	SI	10	NO
25	Granada	2750	SI	SI	12	SI
			16%	70%		66 %